



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
Grupo de Trabajo previo al 86º período de sesiones (27 de febrero al 3 de
marzo de 2023).**

Lista de cuestiones previas a la presentación de informes.

ACCESO A LA JUSTICIA

Denunciado por diferentes organizaciones sociales, muchas mujeres no pueden acceder a la justicia, no solo porque no exista una oficina donde hacer la denuncia sino porque tienen que atravesar muchas barreras hasta lograr llegar al lugar. Necesita poder salir de la casa donde se encuentra el victimario, necesita contar con algún dispositivo que le permita comunicarse y pedir ayuda, necesita dinero para poder trasladarse, necesita un lugar inmediato donde quedarse una vez que realizó la denuncia, en algunos casos necesita lugar no solo para ella sino también para sus hijas/os. Por ello, si bien en noviembre del año 2015 se promulgó la Ley 27.210, la cual creó el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, a la fecha la misma no ha sido receptada de manera favorable en todas las provincias argentinas, en la actualidad solo las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, La Rioja, Neuquén, Catamarca, Santiago del Estero, La Plata, Resistencia, Corrientes, Paraná, Posadas y Formosa cuentan con dicha asistencia. Asimismo, aún existe un gran contraste en la cantidad de recursos disponibles en la capital de las provincias en contraposición a las localidades del interior. El patrocinio jurídico gratuito, que la Ley 26.485 garantiza en los casos de violencia contra las mujeres es insuficiente. Cabe destacar que, en la mayoría de los casos, el patrocinio es cubierto por las Defensorías Públicas, ubicadas en la cabecera de los departamentos judiciales, mientras que no hay recursos similares para las localidades del interior de las provincias. Las dificultades para acceder a la justicia aumentan ante la falta de patrocinio jurídico gratuito. Por otra parte, hablar de acceso a la justicia no solo tiene que ver con la existencia de oficinas que funcionan a media marcha, sino con poder contar con los medios necesarios para acceder a la justicia propiamente dicha. Una vez que la mujer logra llegar al lugar y finalmente realizar la denuncia, habrá que ver si el personal que la recibe está capacitado para atender su demanda. Diferentes organizaciones de la sociedad civil, reclaman atención concreta para las mujeres que sufren violencia y la inmediata capacitación en perspectiva de género para todas/os las/os funcionarios del Estado. El Estado produce información generando registros interjurisdiccionales e interinstitucionales para la recolección de datos. Para ello, el Ministerio de Seguridad de la Nación emplea el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC), que cuenta con información criminal proporcionada por la policía y las fuerzas federales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mediante

el empleo de este sistema se puede aproximar a un número de los casos de violencia hacia las mujeres y femicidios. Pero esto despierta un interrogante ya que el sistema es manejado por personas y primero se creó el sistema, luego la obligación de la capacitación con perspectiva de género, aspecto no menor ya que aún no se ha capacitado a la totalidad de las personas que cumplen funciones en los tres poderes del Estado, tal como lo dicta la Ley Micaela de 2018. La Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora un registro con datos estadísticos de las causas judiciales que investigan muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género. Aquí tenemos el mismo interrogante frente a la falta de capacitación en perspectiva de género, cuando se han hecho públicas las resoluciones de jueces que protegieron a victimarios en lugar de resguardar la vida e integridad de las víctimas.

Preguntas sugeridas al Estado Argentino:

- a) **Indicadores, referenciados geográficamente, sobre las personas a quienes se brindó asesoramiento o patrocinio para acceder a la Justicia.**
- b) **Indicadores sobre los funcionarios a quienes se capacitó y fecha de ello.**

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Cada año en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en conmemoración de todas las víctimas de femicidio y sus familias, este Observatorio realiza la presentación de un informe a la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, tal como se presentaba a su predecesora, Dubravka Šimonović. Este compromiso asumido con la Relatora Especial, es una de las bases dio lugar a la creación del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación y se ha cumplido, sin excepción, cada año.

Los criterios empleados por el OFDPN están basados en la Ley N° 26.485¹ y en función de la figura que describe el artículo 80², incisos 1°, 4°, 11° y 12° del Código Penal de la Nación Argentina. También en las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, señora Dubravka Šimonović y en el “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)”³, elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres en el 2014.

Entre el 1° de enero y el 15 de noviembre de 2022 se registraron 231 víctimas de femicidio confirmadas, que incluyen 22 femicidios vinculados, 6 personas Trans y 13 suicidios feminicidas.

En relación con el 2020 y el 2021, en 2022 se evidencia una leve disminución en la cantidad de casos de femicidios directos, vinculados y transfemicidios. No así en los casos de suicidio feminicida, que continúan en ascenso: durante el mismo período del año 2020, se contabilizaron 2 casos, en 2021 se registraron 11 casos, y en lo que va de 2022 ya se registraron 13 casos de suicidio feminicida.

¹ Extraído de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

² Extraído de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm>

³ Extraído de: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>

El 18,1% de las víctimas **realizó al menos una denuncia por violencia de género previamente al femicidio**. Estas muertes de mujeres se podrían haber evitado si los dispositivos de protección hubieran funcionado correctamente. También, muchas de las familias de las víctimas reclaman que las mujeres fueron ignoradas en múltiples ocasiones al intentar denunciar a sus agresores.

16 de los femicidas pertenecen o pertenecieron a las fuerzas de seguridad.

Se advierte un aumento en la cantidad de femicidas que se suicidan o intentan hacerlo, durante el mismo período de 2021, 36 femicidas acabaron con sus vidas sin haber sido juzgados y un 13 intentaron hacerlo.

En cuanto a las víctimas colaterales, se detectó que 179 niñas y niños quedaron sin madre a causa de los femicidios. Solo en el 33% de los femicidios no tuvo víctimas colaterales.

Preocupan las dificultades para acceder al beneficio de la Ley 27.452, conocida como Ley Brisa, aprobada en julio de 2018 y por la que se creó el régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes, a través de un monto de dinero que equivale a un haber jubilatorio mínimo mensual para víctimas colaterales de femicidios menores de 21 años.

Preguntas sugeridas al Estado Argentino:

- a) **Si se va a profundizar y concretar acciones como las previstas en el Plan Nacional de Acción contra las violencias de género.**
- b) **Si se va a concretar la Educación Sexual Integral (ESI).**
- c) **Si se promoverá la detección temprana en el ámbito escolar en todos sus niveles en los que se adviertan situaciones de violencia intrafamiliar.**
- d) **Si tiene previsto cumplimentar la letra y finalidades de la ley BRISA como simplificar su acceso.**
- e) **Si está en estudio implementar marcos normativos a nivel nacional de asistencia a varones que hayan ejercido violencia por razones de género.**
- f) **Si está en estudio como se garantizan las medidas cautelares dictadas por los jueces, como las órdenes de restricción de acercamiento, disponibilidad y seguimiento de botones antipánico y adecuado uso de las tobilleras electrónicas, entre otros.**

TRATA DE MUJERES Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN

Argentina, a través del Comité Ejecutivo Nacional de Lucha en contra de la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a sus Víctimas, coordina -o debería hacerlo- tales acciones. Lleva adelante algunas como la línea telefónica 145 para denuncias anónimas desde todo el territorio nacional y algunos convenios con gobiernos locales para capacitar en la materia. Pero son acciones aisladas e insuficientes por no responder a un plan de trabajo ordenado. Ejemplo: la provincia de Corrientes, entre otras, aún no adhirió a la ley nacional.

En la persecución penal las fiscalías federales exhiben mayor número de causas, pero no celeridad. En la provincia de Córdoba una causa insumió 11 años, revictimizando a las víctimas e impidiendo una reinserción saludable. El Ministerio Público Fiscal, en algunos casos, las asesora. Se advierte un gran aumento de las condenas sobre todo en materia de trata laboral.

La restitución y reparación de derechos a las víctimas es una materia pendiente. Median esfuerzos aislados como convenios con gobiernos locales para la adjudicación de viviendas, cupos laborales, etc., pero sin brindar información ni seguimiento; de allí que

no se conocen casos de víctimas favorecidas y, los municipios, sólo reiteran que la reparación y restitución de derechos es competencia del Estado Nacional.

El Ministerio Nacional de las Mujeres, Géneros y Diversidad no posee programas de prevención u otra índole a pesar que la mayoría de las víctimas son niñas, jóvenes o mujeres sobre todo en la explotación o trata sexual.

A pedido de ONG´s estaba en Comisión de la Cámara de Diputados un proyecto de ley para una renta vitalicia para las víctimas de trata con sentencia firme, pero perdió estado parlamentario en el 2017. Según la PROTEX⁴ desde el 2008 a la fecha -promulgación de la ley de Trata- hay entre 2200 y 2300 sobrevivientes que podrían acceder a este beneficio de convertirse en ley.

Los únicos refugios específicos para víctimas están sostenidos por ONGs que no acceden a ningún sostenimiento por parte del Estado Nacional.

Preguntas sugeridas al Estado Argentino:

- a) Si tiene previsto que el Comité Ejecutivo Nacional de Lucha en contra de la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a sus Víctimas, disponga acciones suficientes, coordinadas, lógicas y con el consenso de las ONGs e interesados.**
- b) Si tiene previsto para la oportuna persecución penal de los victimarios dotar a las fiscalías federales y demás tribunales competentes de los insumos necesarios al efecto.**
- c) Si tiene previsto dotar de efectividad la restitución y reparación de derechos a las víctimas, con información suficiente para conocer el tipo de beneficio y como posibilitar su seguimiento.**
- d) Si tiene previsto que el Ministerio Nacional de las Mujeres, Géneros y Diversidad posea programas de prevención u otra índole a pesar que la mayoría de las víctimas son niñas, jóvenes o mujeres sobre todo en la explotación o trata sexual.**
- e) Si tiene previsto impulsar el proyecto de ley caducado estableciendo una renta vitalicia para quienes cuenten con sentencia firme (impulsado por ONGs).**
- f) Si tiene previsto sostener o coadyuvar al sostenimiento de los únicos refugios específicos para víctimas, los cuales están sostenidos por ONGs.**

EMPLEO

En 2002 se sancionó la Ley N°25.674, de Cupo Sindical Femenino, que estableció la integración obligatoria de mujeres en cargos electivos y representativos de las organizaciones sindicales, con un mínimo del 30% (de superarse ese porcentual sobre el total de las trabajadoras/es), a través del decreto 721/2020, se estableció el Cupo Laboral Travesti Trans en el sector público con un mínimo del 1% de la totalidad de cargos y contratos para personas travestis, transexuales y transgénero

Sin embargo, existen barreras en el acceso al mercado laboral diferenciadas por género: solo el 58% de las mujeres en zonas urbanas trabaja o busca activamente un empleo, en comparación al 80% de los varones. Incluso aquellas que logran acceder, lo hacen en peores condiciones: mayor probabilidad de desempleo, tránsito a la inactividad, trabajo en puestos no registrados afectando la protección y la seguridad social.

⁴ Procuraduría de Trata y Explotación de Personas creada mediante Res.PGN N° 803/13.

Según la Clasificación Nacional de Ocupación del INDEC, el Sector Cuidados se conforma por dos subgrupos: ocupaciones del servicio doméstico y ocupaciones del cuidado y la atención de las personas, en todas sus jerarquías y calificaciones.

Entre las personas ocupadas el 8,6% se dedica al sector cuidados pero su gran mayoría se desempeña en el servicio doméstico (7.2% del total). El sector doméstico se encuentran altamente feminizados de lo cual se infiere una segregación horizontal en los puestos de trabajo ofrecidos para las mujeres Es el más precarizado y requiere menos cualificación; un 88% que se desempeñan en este sector realizan tareas no calificadas).

En cuanto a subsector del servicio doméstico por género. Acceden en menor medida que los varones a puestos de decisión a pesar de alcanzar niveles semejantes de instrucción (sólo el 30 % ocupan cargos de dirección o jefaturas).

Cuando las mujeres trabajadoras poseen un nivel educativo primario las tareas que realizan, principalmente, son no calificadas (casi en un 60%). Al comparar esta distribución con la situación de los varones, éstos realizan tareas no calificadas en menor proporción que las mujeres; en ningún nivel educativo superan al 20%.

Se destacan la feminización de los sectores de cuidados (95% mujeres, 5% varones) y el subsector de servicio doméstico (98% mujeres, 2% varones), sectores más precarizados y que requieren menor cualificación. Esto puede entenderse como parte de la reproducción de los estereotipos de género, sin embargo, estos roles y estereotipos se replican en el análisis del mercado de trabajo, fenómeno que se conoce como segregación horizontal.

Los varones ocupan el 69,9 % de los cargos de Jefes mientras que las mujeres un 30,1 %, diferencia que se mantiene en cargos de dirección donde aquellas representan un 31,2 % y los varones un 68,8%. Esta desigualdad se profundiza con el entrecruce con los niveles educativos y participación en el mercado laboral donde, se observó, de las mujeres ocupadas el 45,6% alcanzó el nivel universitario y los varones solo un 29,8% para similar nivel educativo. Si bien las mujeres poseen mayor instrucción ocupan menos puestos de decisión, incrementando brechas salariales entre ellos.

La alta tasa de informalidad de las mujeres repercute sobre su acceso al régimen de licencias: sólo una de cada dos accede a una licencia por nacimiento o adopción de un hijo. Incorporar a monotributistas y autónomos en las licencias formales y avanzar en un sistema que alcance a todas las familias (incluyendo a las que se desempeñan en la informalidad) importa que las madres no deban optar entre su participación laboral y el trabajo de cuidado.

Preguntas sugeridas al Estado Argentino:

- a) Si tiene previsto la adhesión de las jurisdicciones locales a la legislación nacional y establecimiento de cupos, en particular al Decreto Nº 721/2020 y su evolución hasta el presente.**
- b) Si tiene previsto políticas para superar las barreras que presenta el mercado laboral de las mujeres como sus desigualdades.**
- c) Si tiene previsto, para superar o aminorar los efectos de la alta tasa de informalidad de las mujeres (que afecta licencias, etc.), políticas que incorporen a monotributistas y autónomos para que las madres no deban optar entre su participación laboral y el trabajo de cuidado.**

SALUD

La atención de la salud del subsistema público se desarrolla en hospitales pertenecientes, principalmente, a las esferas de gobierno provincial (65%) y municipal (35%). El acceso se realiza por derivación de otros niveles y de servicios de urgencia y de emergencia. De acuerdo a datos de 2015, el subsistema público dispone de 1.495 establecimientos con internación, o sea, un 29 % del total de 5.100 hospitales existentes en el país según el Sistema Integrado de Información Sanitaria (SIISA). Los 964 hospitales provinciales y los 522 hospitales municipales representan el 19% y el 10% respectivamente del total de establecimientos con internación del país. En el sector privado hay 3.514 establecimientos con internación, lo que corresponde al 69% de los hospitales del país. En algunas jurisdicciones, la concentración de establecimientos con internación en el sector privado supera el 75%: en Mendoza es del 84%, en San Juan, 81% y en Buenos Aires 79%. El Registro Federal de Profesionales de la Salud (REFEPS) cuenta actualmente con el estado de matriculación de todos los médicos del país: aproximadamente 162.000 profesionales en edad activa. De acuerdo con este dato, la razón de médicos por cada 1.000 habitantes es de 3,88, considerando la población registrada en 2010, o de 4,14 médicos por 1.000 habitantes considerando el tamaño poblacional proyectado para 2015. No obstante, las residencias en algunas especialidades se han vuelto escasas. Esto ocurre en áreas críticas como neonatología, terapia intensiva y anestesiología y en áreas fundamentales para el desarrollo de la estrategia de atención primaria en el país, como medicina general, tocoginecología, pediatría y salud mental. Del mismo modo, la distribución geográfica de los médicos es asimétrica. Hay carencias importantes en las provincias del norte. Siete provincias, todas ellas en el norte, se encuentran por debajo del umbral de 2,5 médicos cada 1.000 habitantes (Chaco, Formosa, Misiones, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca). Se registra una asimetría semejante analizando la disponibilidad de camas en relación con el tamaño de la población.

Preguntas sugeridas al Estado Argentino:

- a) Si tiene previsto, a través del sistema nacional o mediante convenios con jurisdicciones locales, superar las asimetrías apuntadas.**

GRUPOS DE MUJERES DESFAVORECIDOS.

Mujeres indígenas:

Obran reclamos sobre la seguridad jurídica sobre los territorios indígenas, por las invasiones en esos territorios por falta de títulos. Tales problemas afectan a las mujeres indígenas pues, además, se han sucedido episodios de violencia contra niñas, jóvenes o adultas.

Con relación al acceso a los recursos institucionales de las mujeres rurales y originarias, el 22,3% recibe la AUH (Asignación Universal por Hijo) y el 20,1% recibió el IFE (Ingreso familiar de Emergencia), mientras el 59,7% declaró que no recibe ningún subsidio. El impacto es grande en razón de las barreras geográficas, las grandes distancias desde sus comunidades a los puestos sanitarios y hospitales del lugar, el estado de los caminos rurales cuando los hay.

Otra dificultad se presenta cuando tienen que inscribir a sus hijas/os en el registro civil al momento de su nacimiento debido a que muchas de ellas no cuentan con el documento de identificación nacional -DNI-. Y si bien de acuerdo a la normativa, pueden hacerlo hasta los 12 años por la vía administrativa, no judicial, sin el DNI de la madre y

de los hijos, no pueden acceder a ninguno de los subsidios, becas u otros instrumentos de asistencia estatal. En similar sentido, cuando para acceder a algún microcrédito estatal, becas de estudios, incluso como ha sido al comienzo de la pandemia por la COVID 19 pues para solicitar el Ingreso Familiar de Emergencia, se solicita que su acceso sea vía digital, siendo de cumplimiento imposibles en muchas comunidades y discriminatorio en términos de universalidad. Téngase presente que hay comunidades que no tienen luz eléctrica y otras, tampoco, conectividad. Además, la cantidad de datos solicitados en los formularios de inscripción discrimina a los pueblos indígenas, toda vez que esas competencias lingüísticas y de comprensión de formatos, muchos de ellos no la poseen.

Preguntas sugeridas al Estado Argentino:

- a) Si tiene previsto acelerar el proceso de relevamiento territorial de las comunidades indígenas.**
- b) Si tiene previsto que logren el acceso los recursos institucionales (AUH, IFE no percibidos, subsidios).**
- c) Si tiene previsto arbitrar medidas para que obtengan sus DNI e inscriban el nacimiento de sus hijos.**
- d) Si tiene previsto facilitar su acceso al ejercicio de todos sus derechos.**